



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01961680- -NEU-ADINQN - ANR ADI-NQN S.E.P. - MESES SEPTIEMBRE/OCTUBRE 2024 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01961680- -NEU-ADINQN del registro de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.), solicita que a través del Ministerio de Jefatura de Gabinete, se realicen las gestiones necesarias para la transferencia de fondos destinados al financiamiento del Programa Operativo para el funcionamiento de la Agencia durante los meses de septiembre y octubre del ejercicio en curso;

Que es necesaria la emisión de la presente norma, para dar continuidad al cumplimiento de los objetivos de la sociedad y al Plan Operativo aprobado por el Gobierno Provincial, destinado a la realización de operaciones de promoción, intermediación y prestación de servicios de asesoramiento, administración, gerenciamiento o consultoría para la radicación de inversiones y proyectos de desarrollo económico en la Provincia y áreas de su interés;

Que la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) lleva adelante proyectos de envergadura en materia de energía geotérmica, parques eólicos, pequeñas centrales hidroeléctricas, incorporando también, proyectos integrales vinculados a la recuperación de áreas productivas, culturales, recreativas, experimentales y demás proyectos de inversión en la Provincia, cuya ejecución está prevista dentro del cronograma de actividades del ejercicio 2024;

Que las presentes actuaciones cuentan con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de los intereses de la hacienda pública provincial;

Que tomo intervención el servicio jurídico permanente de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) y también la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Jefatura de Gabinete informando la existencia de crédito en la partida presupuestaria para afrontar esta erogación;

Que el trámite se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario y demás normas vigentes, de acuerdo

a lo establecido por el Artículo 26° de la mencionada Ley;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.), por la suma total de pesos ciento cuarenta millones con 00/100 (\$140.000.000,00), destinado a gastos de funcionamiento, correspondientes a los meses de septiembre y octubre del Ejercicio en curso y de acuerdo a la programación mensual que como Anexo **IF-2024-02180970-NEU-ADINQN** forma parte del presente y la disponibilidad del Tesoro Provincial.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

13 JG - MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

UO 01 - MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

NAP 090 -CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

| JUR | SA | UO | NAP | FIN | FUN | SFUN | INC | PPAL | PPAR | SPR | FUFI | IMPORTE |
|-----|----|----|-----|-----|-----|------|-----|------|------|-----|------|------------------|
| 13 | JG | 01 | 090 | 04 | 09 | 00 | 05 | 05 | 06 | 079 | 1111 | \$140.000.000,00 |

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Jefatura de Gabinete, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **TRANSFIÉRASE** a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADINQN S.E.P.) hasta la suma asignada en el Artículo 1°.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.